

ACUERDO No.352

ABRIL 12 DE 2018

“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE NECESIDADES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAS EN LA VIGENCIA 2018-2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 26 y 27 de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- Que en la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 4, del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

3.- Que el Acuerdo No. 303 del 23 de mayo de 2016 “Por el cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS” en su artículo 16 regula las vigencias futuras al interior de la Corporación.

4.- Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras.

5.- Que con fundamento en el orden jurídico existente la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en procura del cumplimiento de las necesidades de funcionamiento adelantará en la presente vigencia fiscal 2018 el proceso de conectividad, Telecomunicación y seguridad y servicio de vigilancia por un presupuesto total estimado en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$424.480.824)**, en aras de garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad de los recursos se hace necesario comprometer vigencias futuras para garantizar los servicios de conectividad, telecomunicaciones, seguridad y vigilancia de la CAS, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$225.745.608)** los cuales se ejecutaran en la vigencia 2019.

6.- Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de las necesidades de funcionamiento correspondientes a la contratación de conectividad y servicio de vigilancia previstos en el numeral 8, de la parte motiva de este acto administrativo, se efectuará, en la vigencia fiscal 2018 y 2019, debido a que en la etapa

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2019.

7.- Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2018, se debe obtener la autorización del Consejo Directivo para culminar la ejecución de esos recursos en la vigencia futura, dado que los compromisos obligacionales contractuales, se culminarán en la vigencia siguiente 2019; por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 y decreto ya aludido, aplicando el principio de planeación eficiente administrativa.

8. Que la oficina de gestión de la Información Ambiental y tecnologías de apoyo, elaboró Informe Técnico de fecha abril 6 de 2018, en el que viabilizó la intención para que el Director General de la CAS, solicite ante el Consejo Directivo, autorización para comprometer los recursos como vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2019.

9.- Que la Subdirección Administrativa y financiera, elaboró Informe Técnico de fecha Abril 10 de 2018, en el que viabilizó la intención para que el Director General de la CAS, solicite ante el Consejo Directivo, autorización para comprometer los recursos como vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2019.

10. Que mediante Circular Externa No.43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: “Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales”. Así las cosas para efectos homologables al interior de la Corporación Autónoma, el Órgano competente para ello lo es el Consejo Directivo de la misma organización administrativa ambiental.

11.- los recursos de funcionamiento para lograr el desarrollo de su objeto y alcance, con fundamento en el principio de planeación no se logrará integralmente al finalizar la vigencia fiscal presente, esto es a 31 de diciembre de 2018, razón por la cual dando aplicación a las innovaciones introducidas a la institución de las vigencias futuras previstas en el Decreto orgánico 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo Número 303 del 23 de mayo de 2016, hacen imprescindible que los compromisos u obligaciones contractuales que se pretendan adquirir por la Corporación Autónoma Regional, CAS, para lograr la ejecución de las necesidades de funcionamiento durante las vigencias de 2018 y 2019, deban atenderse o pagarse finalmente ya en su totalidad o parcialmente con apropiaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 porque así lo exige el orden jurídico antes citado.

12.- Que, en ese orden de ideas, para aplicar idealmente la institución de la adquisición de los compromisos con cargo o pago en vigencia futura (2019), dado que los servicios no serán recibidos efectivamente durante la vigencia fiscal en la cual surgió el compromiso para perfeccionarios (en este caso el 2018), entonces para su obtención se hace imperioso que se obtenga la autorización para la ejecución de las necesidades de funcionamiento en la vigencia 2019.

13.-. Que la Secretaría General certifica que el proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE NECESIDADES DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAS EN LA VIGENCIA 2018-2019., se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al



manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación de acuerdo a certificación de fecha de 09 de Abril de 2018.

14. Que la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que los recursos que apoyan las necesidades de funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo se encuentran en las cuentas bancarias de la Corporación en sus respectivas fuentes, de acuerdo a certificación de fecha de 10 de Abril de 2018.

15. Que la subdirección administrativa y financiera de la CAS, a partir de una revisión de necesidades de funcionamiento 2018 y 2019, recomienda constituir la correspondiente vigencia futura con recursos de la vigencia 2018 y 2019:

NECESIDAD	VALOR TOTAL	2018	2019	RUBRO PRESUPUESTAL
Proporcionar el servicio de conectividad, telecomunicaciones y seguridad para la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS	\$252.756.000	\$84.252.000	\$168.504.000	AFECTAR RAPE: 2.0.4.08 (\$252.756.000) IVA INCLUIDO.
Contratar los servicios de vigilancia en la modalidad de puntos fijos para las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y el predio ubicado en la vereda el cucharo hoy piedra del sol del Municipio de Pinchote.	\$171.724.824	\$114.483.216	\$57.241.608	RAPE: 2.0.4.05 (\$51.517.447) RAPE INV.O 1.2.1.03 (\$120.207.377)IVA INCLUIDO.
TOTAL	\$424.480.824	\$198.735.216	\$225.745.608	

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para comprometer vigencias futuras del presupuesto de la vigencia fiscal 2019 por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$225.745.608)** para la necesidad de funcionamiento proporcionar el servicio de conectividad, telecomunicaciones y seguridad y el servicio de vigilancia para la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, según el siguiente detalle:

NECESIDAD	VALOR TOTAL	2018	2019	RUBRO PRESUPUESTAL
Proporcionar el servicio de conectividad,	\$252.756.000	\$84.252.000	\$168.504.000	AFECTAR RAPE:

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



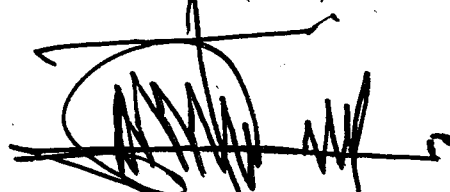

telecomunicaciones y seguridad para la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS				2.0.4.08 (\$252.756.000) IVA INCLUIDO.
Contratar los servicios de vigilancia en la modalidad de puntos fijos para las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS y el predio ubicado en la vereda el cucharo hoy piedra del sol del Municipio de Pinchote.	\$171.724.824	\$114.483.216	\$57.241.608	RAPE: 2.0.4.05 (\$51.517.447) RAPE INV.O 1.2.1.03 (\$120.207.377)IVA INCLUIDO.
TOTAL	\$424.480.824	\$198.735.216	\$225.745.608	

ARTICULO SEGUNDO: se autoriza al jefe de presupuesto para que registre los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Consejo Directivo por el monto autorizado.

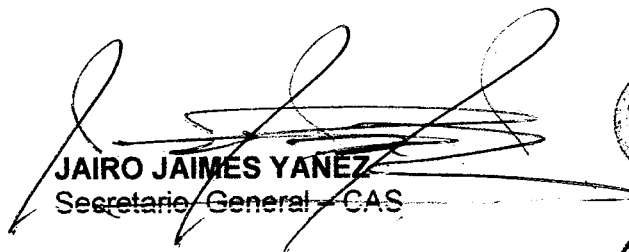
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

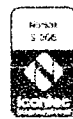
Dado en la Ciudad de San Gil (Santander), a los doce (12) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018)



LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Delegado Gobernador de Santander
Presidente del Consejo Directivo – CAS



JAIRO JAIMES YANEZ
Secretario General – CAS



**INFORME TECNICO-FINANCIERO
VIGENCIAS FUTURAS**

La Subdirección Administrativa y Financiera de la CAS, a partir de una revisión de Necesidades de Funcionamiento 2019, recomienda constituir la correspondiente vigencia futura ordinaria con los recursos de la vigencia 2018:

NECESIDAD	VALOR TOTAL	2018	2019	RUBRO PRESUPUESTAL
CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LA MODALIDAD DE PUNTOS FIJOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS Y EL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA EL CUCHARO HOY PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE.	\$171.724.824	\$114.483.216	\$57.241.608	AFECTAR RAPE: 2.0.4.05 (\$51.517.447) RAPE INV.O 1.2.1.03 (\$120.207.377) IVA INCLUIDO.

Dado en San Gil a los 10 días del mes de Abril de 2018,



LUIS FRANCISCO OLIVEROS PATIÑO
Subdirector Administrativo y Financiero-CAS



INFORME TECNICO-FINANCIERO VIGENCIAS FUTURAS

La Subdirección Administrativa y Financiera de la CAS, a partir de una revisión de Necesidades de Funcionamiento 2019, recomienda constituir la correspondiente vigencia futura ordinaria con los recursos de la vigencia 2018:

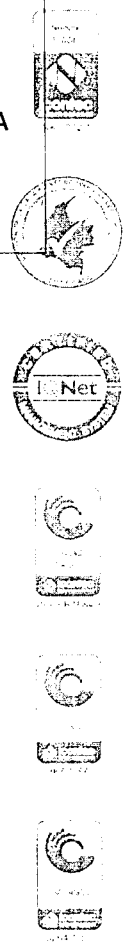
Table with 5 columns: NECESIDAD, VALOR TOTAL, 2018, 2019, RUBRO PRESUPUESTAL. Row 1: PROPORCIONAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, TELECOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD PARA LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, \$252.756.00, \$84.252.000, \$168.504.000, RAPE 2.0.4.08 (252.756.000) IVA INCLUIDO

Dado en San Gil a los 10 días del mes de Abril de 2018,

Handwritten signature of Luis Francisco Oliveros Patiño

LUIS FRANCISCO OLIVEROS PATIÑO Subdirector Administrativo y Financiero-CAS

Proyecto: HGP.





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de acuerdo "por el cual se autorizan unas vigencias futuras para la ejecución de necesidades de funcionamiento de la CAS en la vigencia 2018-2019" Presentado para ser debatido en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 12 de Abril de 2018, Se ajusta al ordenamiento jurídico vigente en materia de presupuesto público e igualmente al manual de presupuesto que rige esta área al interior de la Corporación.

La presente constancia se expide a los diez (10) días del mes de Abril de 2018.

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General CAS



Handwritten signature

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7236300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Cerro el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOLORRO
Clle. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VALLE
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

Handwritten signature